



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- \_\_\_\_\_ - 09

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARÍA**  
Jefe Sección de Compras  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

**REFERENCIA: Concepto Jurídico sobre procedencia del  
Comité de Compras.**

Respetado Doctor Isaza.

Teniendo en cuenta su oficio de fecha 6 de mayo de los corrientes, en el que solicita concepto sobre la procedencia del Comité de Compras con ocasión de la expedición de las Resoluciones 243 de 2008, 073 y 143 de 2009, me permito emitir el respectivo concepto en los siguientes términos:

**1. Del Comité de Compras en la Resolución 014 de 2004**

Los artículos 12 y s.s., de la Resolución 014 de 2004, establecen sobre el Comité de Compras lo siguiente:

*“Artículo 12. Comité de Compras. El comité de Compras de la Universidad estará integrado por el Director Administrativo, el Jefe de recursos Físicos, el Jefe de Compras.*

*Artículo 13. Funciones. Son funciones del comité de compras las siguientes:*

- 1. Velar por que las adquisiciones de insumos y suministros que la Universidad debe adquirir periódicamente, correspondan a los criterios de mejores condiciones de precio, economía, calidad, seriedad, plazos, cumplimiento y experiencia de los proponentes y proveedores.*
- 2. Aprobar las adquisiciones de insumos, y suministros que la Universidad debe adquirir periódicamente acorde con Plan Anual De Contratación.*
- 3. Elevar en actas las actuaciones que en desarrollo del propósito antes enunciado lleve a cabo.*
- 4. Rendir informes escritos de su gestión a la Rectoría de la Universidad*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

5. Evaluar las diferentes cotizaciones que para el efecto se presenten.

PARÁGRAFO: La Jefatura de compras elaborará el Plan Anual de compras el cual deberá estar contenido a su vez en el Plan Anual De Contratación.

Artículo 14°. .Procedencia Del Comité de Compras. **Cuando la Universidad vaya a realizar la adquisición de insumos, bienes o suministros por una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se hará por Orden de Compra.**

**Cuando la Adquisición sea igual o superior a cincuenta y uno (51) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes será requisito indispensable para ello la aprobación por parte del comité de compras.**

ARTICULO 15 -Procedimiento en el Comité de Compras. El ordenador del gasto, elevará la solicitud de contratación, acompañando los requisitos precontractuales señalados en el Capítulo III de esta Resolución.

La solicitud se radicará en la jefatura de compras, que hará las veces de Secretaría del Comité, y lo convocará para que con fundamento en los precios del mercado cotice un número plural de ofertas y con base en los criterios señalados en el numeral 1 del artículo 14, evalúe las distintas cotizaciones y recomiende una de estas al ordenador del gasto para la adquisición.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Con esta normatividad se planteaban dos escenarios para la compra de bienes y servicios, a saber:

- a. Por cuantías iguales o inferiores a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo procedimiento se realizaba mediante orden de compra **SIN** aprobación por parte del Comité de Compras.
- b. Por cuantías superiores a cincuenta y un (51) salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyo procedimiento se realizaba mediante orden de compra **CON** aprobación por parte del Comité de Compras.

## 2. De las modificaciones al Comité de Compras en la Resolución 143 de 2009

La Resolución 143 de 2009 estableció en su artículo 10, lo siguiente:

“Cuando la Universidad Distrital, en cumplimiento de sus objetivos, requiera la adquisición de bienes o servicios de apoyo a la gestión **por una cuantía inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, podrá cada dependencia delegada, adelantar procesos contractuales simplificados con personas naturales o jurídicas, mediante la orden de compra o de servicios previa solicitud de por lo menos tres cotizaciones sin el rigor de la normatividad propia de la contratación con formalidades plenas.” (Subrayado y negrilla fuera de texto)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

En el siguiente artículo reglamenta el procedimiento a seguir para efectuar las órdenes de compra o de servicio en donde la competencia recae sobre la Sección de Compras.

Nótese que la Resolución 143 de 2009 **no deroga expresamente lo dispuesto en la Resolución 014 de 2004 sobre el Comité de Compras**, por el contrario, radica en cabeza de la Jefatura de la Sección de Compras en su calidad de secretaria del Comité el procedimiento a seguir.

Además, con la Resolución 014 de 2004, la procedencia del Comité de Compras operaba a partir de 51 salarios mínimos mensuales legales vigentes, **con la Resolución 143 de 2009 siempre se requerirá el aval de dicho comité, hasta 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes**. En otras palabras, **se eliminó el topé inferior de 51 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se extendió la competencia del Comité de Compras a las órdenes inferiores a este valor**.

**3. Conclusiones.**

- a. Las funciones del Comité de Compras plasmadas en la Resolución 014 de 2004 continúan vigentes.
- b. El Comité de Compras procede desde uno (1) hasta cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- c. Las competencias en la materia continúan en cabeza del Comité de Compras en cabeza de su Secretaría, es decir, la Jefatura de la Sección de Compras.

Este concepto se expide en los términos del Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO MOLINA RUGE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica